

Pesetas

Debe decir:

«6. Cecogramas:

Circularán exentos de franqueo, ...»

Página 22242, segunda columna, donde dice:

«1.2 Por cada palabra (sin número de percepción)»

Debe decir:

«1.2 Por cada palabra (sin mínimo de percepción)»

1.7 Línea cuarta, donde dice: «... las tasa a percibir serán»

Debe decir:

«las tasas a percibir serán»

Página 22243, columna primera, donde dice:

«1.10.3 La tasa a que se refiere el apartado ...»

Debe decir:

«1.10.3 La tasa a que se refiere el apartado ...»

2.1.2 Radiotelegramas procedentes de naves.

«Suprimir la línea de puntos que figura a continuación».

Página 22245, segunda columna, donde dice:

«1.2.1

$$C = p (P + n.K.B.)»$$

Debe decir:

«1.2.1

$$C = p (P + \sum n.K.B.)»$$

Donde dice:

«= Subíndice para individualizar cada equipo del conjunto».

Debe decir:

«= Subíndice para individualizar cada equipo del conjunto».

Página 22246, primera columna, donde dice:

«1.4.2 Por cada repetidor de cobertura restringida 92.000»

Debe decir:

«1.4.2 Por cada repetidor de cobertura restringida 2.000»

Columna segunda, donde dice:

«3.3 Cuando la instalación disponga de línea privada que salga al exterior»

Debe decir:

«3.3 Cuando la instalación disponga de línea privada que salga al exterior»

Última línea del último párrafo, donde dice:

«4. Percepción de los cánones.

«razón del 50 por 100 de su total importe»

Debe decir:

«razón del 25 por 100 de su total importe».

15291 *CORRECCION de errores del Real Decreto 979/1984, de 28 de marzo, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo.*

Advertido error material en el texto remitido en las relaciones anexas al Real Decreto 979/1984, de 28 de marzo, procede establecer la oportuna corrección:

En el «Boletín Oficial del Estado» número 126, de 26 de mayo de 1984, página 14763:

En el cuadro 2.1, donde dice:

«Bach Cuchillo, Ignacio. A01PG01651. Activo. Jefe provincial. 1.401.960. 1.461.378. 2.863.238.

Resumen total de funcionarios que se traspasan por niveles: Nivel 28: 1.»

Debe decir:

«Bach Cuchillo, Ignacio J. A01PG01651. Activo. Jefe provincial. 1.401.960. 1.790.220. 3.192.180.

Resumen total de funcionarios que se traspasan por niveles: Nivel 25: 1.»

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15292 *ORDEN de 22 de julio de 1985 sobre entregas a cuenta a las Delegaciones de Hacienda para gastos del capítulo II de los Presupuestos Generales del Estado.*

Ilustrísimos señores:

El actual sistema de pago de los gastos del capítulo II de los Presupuestos Generales del Estado en las Delegaciones de Hacienda tiene un carácter centralizado, lo cual origina falta de agilidad en la gestión y dificulta el normal funcionamiento de los servicios.

Para solucionar dicha situación sería necesario desconcentrar en las Delegaciones las facultades que corresponden actualmente a los servicios centrales. Por esta razón se ha decidido establecer un sistema de desconcentración de funciones en los órganos periféricos del Ministerio de Economía y Hacienda a partir del 1 de enero de 1986. En tanto se apruebe esta desconcentración, ha parecido aconsejable dictar una norma transitoria que permita a las Delegaciones de Hacienda disponer de fondos a justificar, para el pago de los gastos del capítulo II del servicio 03 de los Presupuestos Generales del Estado, que hasta ahora viene gestionando la Dirección General de Servicios de modo centralizado.

En consecuencia, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Con cargo a los créditos figurados en los conceptos:

03-220 subconcepto 00 Material de Oficina ordinario no inventariable.
subconcepto 05 Notificaciones.
03-221 subconcepto 00 Energía eléctrica.
subconcepto 01 Agua.
subconcepto 02 Gas.
subconcepto 03 Combustible.
subconcepto 04 Vestuario.
03-222 subconcepto 00 Comunicaciones Telefónicas.
03-226 subconcepto 01 Protocolo.
03-230 subconcepto Dietas.
03-231 subconcepto Gastos de Locomoción.

de la Sección 15.ª del Ministerio de Economía y Hacienda, de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, se expedirán por la Dirección General de Servicios en los meses de julio y octubre a favor de las Habilitaciones de las Delegaciones de Hacienda, mandamientos de pago con el carácter «a justificar».

Art. 2.º Con cargo a dichos mandamientos las Habilitaciones de las Delegaciones de Hacienda ejecutarán los pagos que sea preciso realizar por los conceptos y subconceptos de gastos enumerados en el artículo anterior.

Art. 3.º En ningún caso el importe total de las obligaciones que se contraigan, podrá rebasar la suma de los fondos librados «a justificar» por las Delegaciones de Hacienda con cargo a los indicados conceptos.